



Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo para resolver la solicitud de corrección presentada por el apoderado de la parte actora.

La Paz, Santander, 19 de abril de 2022.

Clara Leticia Ríos Pérez

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 683974089001-2021-00040-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante relativa con la corrección del mandamiento de pago, en atención a que se incurrió en un error de digitación en la cuantía de la obligación.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de proferir el proveído de seguir adelante con la ejecución se transcribió de forma errada la cuantía de la obligación contenida en el acta de conciliación, toda vez que, dijo en los antecedentes que se libró mandamiento de pago por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), cuando en realidad debió indicarse que corresponde a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000).



47

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander

RESUELVE:

CORREGIR el error aritmético proferido en el auto de mandamiento de pago de fecha octubre 11 de 2021, y en el auto de seguir adelante con la ejecución proferido el 14 de marzo de la presente anualidad en el sentido indicar que se libró mandamiento de pago por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) representados en el acta de conciliación No. 1679005 del Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional con sede en Bucaramanga.

En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 am de hoy veinte (20) del mes de abril del año 2022.

Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213